



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR; EL LICENCIADO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LICENCIADA EDNA MAYELA SILVA ALEMAN, SÍNDICA SEGUNDA PROPIETARIA, LA ING. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "ANA LUZ PAOLA RENTERÍA GONZÁLEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- Declaran los Representantes del "MUNICIPIO":**

**1.1.- De la Personalidad.-** Que tiene personalidad y capacidad legal para celebrar este acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 15, 17 fracción I y III 34 fracción I, 37 fracción II y III inciso h), 86, 88, 90, 92 fracción II, 99, y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3, 15 fracción II y 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León en vigor.

**a. El LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,** en su carácter de Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, justificando dicho nombramiento con la Constancia de Mayoría de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, expedida a su nombre por la Comisión Municipal Electoral de fecha 06 seis de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

**b. La LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,** en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III y 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento, en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio, justificándolo

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**  
Zaragoza S/N, Col. Centro; Cd. Benito Juárez, Nuevo León. Teléfono: (81) 2878-2000 ext 8018



con la Constancia de Mayoría de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, expedida a su nombre como Síndica Segunda Propietaria por la Comisión Municipal Electoral de fecha 06 seis del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

**c. LA ING. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, que en términos de los artículos 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como el artículo 24 fracción I y XLII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez Nuevo León, justificándolo con el nombramiento expedido a su nombre por el C. Presidente Municipal el Lic. Heriberto Treviño Cantú, en fecha 29-veintinueve de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

**1.2.- De la Necesidad.-** Que con el objetivo de brindar capacitación a la Administración Municipal, por conducto de sus funcionarios públicos en materia de comunicación y atención a los medios de comunicación y así brindar correctamente los mensajes a la población, fortaleciendo así el vínculo ciudadanía-autoridad.

**1.3.- Recursos.-** Que cuenta con la autorización para la celebración de este contrato y que los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios.

**1.4.- Del Domicilio.-** Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicado en la Calle Zaragoza esquina con Benito Juárez sin número en el Centro del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**1.5.- Del RFC.-** Que el Municipio cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.6.- Adjudicación Directa.-** El presente contrato se celebra bajo el régimen de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 párrafo primero, 10, 18 fracción XI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León en vigor.

## 2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:

2.1. Es una [REDACTED] en medios de [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], documento que porta una fotografía que coincide con los rasgos físicos de la compareciente, quien cuenta con número de [REDACTED]

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

Zaragoza S/N, Col. Centro; Cd. Benito Juárez, Nuevo León. Teléfono: (81) 1678-8000 ext 8018



CURP [REDACTED] documentos que se adjunta fotocopia al presente instrumento jurídico.

2.2.- Su cuenta con amplios conocimientos en la materia, los suficientes para la ejecución del presente contrato y la solvencia jurídica, financiera, técnica y administrativa para llevar a efecto el cumplimiento del mismo.

3.- Del RFC.- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que conoce las necesidades del "PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que constituyen el objeto del presente contrato, que consiste en mantener informada a la comunidad del Municipio de Juárez, Nuevo León, de las acciones, obras estructurales y sociales que se realizan por la Administración Pública Municipal que se representa, así como de lo que se requiere publicar para conocimiento de los habitantes del Municipio, brindar servicios creativos de diseño e imagen que logren dar a la actual Administración Pública Municipal una identidad propia, por lo que está de acuerdo en obligarse en la forma, términos y condiciones que se estipulan en el presente acuerdo de voluntades.

5.- Del Domicilio.- Que señala como domicilio fiscal para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el ubicado en la [REDACTED]

6.- Impedimentos. Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

7.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para contratar y, que es su libre voluntad celebrar este acto jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del objeto.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales comunicólogos, capacitación en atención a medios de comunicación, brindar correctamente los mensajes a la población, fortaleciendo el vínculo ciudadanía-autoridad, así como brindar servicios creativos de diseño e imagen que logren dar a la actual Administración [REDACTED]

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
Zaragoza S/N, Col. Centro, Cd. Benito Juárez, Nuevo León. Teléfono: (81) 1878 - 8000 ext 8018



Pública Municipal una identidad propia, por lo que está de acuerdo en obligarse en la forma, términos y condiciones que se estipulan en el presente acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA: Forma de Prestación de los Servicios:** "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a lo mencionado en la cláusula primera, para la Administración 2018-2021.

**TERCERA: Plazo, Forma y Lugar de Pago.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el objeto del presente contrato, la cantidad de \$41,250.00 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. + I.V.A.), mensuales, dicha cantidad será transferida a la cuenta número [REDACTED] clabe interbancaria [REDACTED]

En el entendido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a remitir factura y evidencia que se acompañe de la prestación del servicio a "EL MUNICIPIO" para su pago, reuniendo los requisitos fiscales que exigen las leyes correspondientes, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el recinto oficial del Palacio Municipal sito en la calle Zaragoza esquina con Juárez, sin número, en el Centro de Juárez, Nuevo León, misma que deberá estar detallada y ajustada únicamente a lo establecido dentro del presente contrato. La factura de referencia será expedida a nombre del Municipio de Juárez, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número MJN-850101-NP3.

**CUARTA: Vigencia.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 primero de Enero del año 2020-dos mil veinte para concluir el día 31-treinta y uno de Diciembre del año 2020-dos mil veinte.

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado anticipadamente, sin responsabilidad ni necesidad de declaración judicial previa, mediante el envío de la notificación escrita correspondiente, a la otra Parte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el presente Contrato; en el entendido de que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo termina de manera unilateral deberá a "EL MUNICIPIO" los saldos por los servicios de publicidad no utilizados y que hubieran sido pagados.

**QUINTA:** Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado en la cláusula tercera, podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que se obligan a pagar cualquier contribución fiscal que por ley les pudiere corresponder.



**SÉPTIMA:** El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que queda expresamente convenido que **"EL MUNICIPIO"** no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como patrón de dicho personal. Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

**OCTAVA.- Confidencialidad:** Las Partes convienen que toda aquella información comercial, técnica, económica o de cualquier otra índole que sea intercambiada entre las Partes para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato, incluido el contenido y términos del presente Contrato, serán considerados como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**. Salvo en los casos expresamente señalados en este instrumento, ninguna de las Partes podrá divulgar o revelar a persona alguna, en forma total o parcial, la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus subsidiarias o sus filiales, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria de la información. Asimismo, la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** no podrá ser utilizada por ninguna de las Partes para su propio beneficio o el beneficio de terceros y en perjuicio de cualquiera de las Partes de este Contrato.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por "Parte Receptora" aquella que reciba **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** de la "Parte Propietaria", que será aquella dueña de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** entregada o divulgada.

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente por el término que lo esté el Contrato y hasta por un periodo de 1 (un) año posterior a la fecha de terminación de este instrumento, cualquiera que sea su causa.

**NOVENA.- Permisos y Disposiciones Legales:** Las partes se obligan a que los Servicios cumplan con las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria ya sea federales, estatales o municipales, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que han asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

**DÉCIMA.- Causas de Rescisión o Terminación Anticipada:** El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito que se dé a la otra parte, por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Por mutuo consentimiento de cualquiera de las partes,
- b).- El incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier obligación estipulada en éste Contrato y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro del plazo 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique dicho incumplimiento a la parte que incumplió.
- c).- Si cualquiera de las partes cede o traspasa total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de éste Contrato a terceras personas, ya sean físicas o morales, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte; a excepción de aquella transmisión que se realice a sus empresas filiales, controladas o controladoras que bastará con que se de aviso previo a la otra parte por escrito.
- d).- En los casos de fusión, escisión, liquidación, suspensión de pagos, quiebra, huelga, siempre y cuando éstas pongan en riesgo inminente el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- e).- Que estén sujetos a procedimientos de concurso de acreedores, quiebra o liquidación.
- f).- Que las Declaraciones manifestadas en el capítulo correspondientes resulten falsas, inexactas o incompletas.

**DÉCIMA PRIMERA.- Datos Personales:** Las Partes convienen en que toda aquella información personal (Datos Personales) que sea intercambiada entre ellas, con motivo de la ejecución del presente Contrato o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y tratados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conservándola con la única finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del presente instrumento o bien, de aquellos que llegaren a celebrar las Partes; siempre en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como del Aviso de Privacidad de cada una de las partes en apego a la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Cesión:** Las Partes no podrán ceder a ningún tercero, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sino mediante autorización por escrito de sus contrapartes. Lo anterior no aplica en caso de que la cesión se realice a favor de alguna empresa filial o subsidiaria de las partes, en cuyo caso la parte que ceda sus derechos y obligaciones se compromete a notificar por escrito a su contraparte dicha cesión previo a que se ejecute la operación.



**DÉCIMA TERCERA.- Totalidad del Acuerdo:** El presente contrato, incluyendo todos los anexos identificados en el mismo, representa el acuerdo total alcanzado por las Partes, por lo que deja sin efecto acuerdos previos con respecto al objeto aquí contemplado, sean verbales o escritos.

Acuerdan igualmente las Partes que para que cualquier modificación al presente contrato, tenga validez, deberá otorgarse por escrito con la firma de los representantes de Las Partes.

**DÉCIMA CUARTA.- SUBTÍTULOS:** Las partes reconocen que los subtítulos de las cláusulas del presente Instrumento, han sido insertados únicamente para fines de referencia por lo que no se les deberá considerar para fines de interpretación de las disposiciones en ellas contenidas.

**DÉCIMA QUINTA.- Transparencia y Acceso a la Información:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 95 y consiente la publicación en la página Oficial Web de Internet del Municipio de Juárez, Nuevo León, de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

**DÉCIMA SEXTA: Cambio de domicilio.-** Las partes se obligan a notificar por escrito oportunamente a su contratante en cualquier cambio de su domicilio y convienen que la falta de aviso oportuno del cambio de domicilio, tendrá como efecto que las notificaciones practicadas en el último domicilio registrado se tengan por bien efectuadas.

Los avisos y notificaciones correspondientes a las partes para los efectos del presente contrato, se harán de manera obligatoria en los domicilios señalados en los puntos 1.4 y .5 mencionados en el punto de Declaraciones del presente Contrato, previo acuse de recibido.

**DÉCIMA SEPTIMA.- De la validez del contrato.-** Las parte manifiestan su plena conformidad con todo lo manifestado y pactado en este contrato, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiese competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes convienen en que, para el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos en el presente contrato, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por alguna otra causa les pudiese corresponder.



DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día 01-primer de Enero del año 2020-dos mil veinte, en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

**"EL MUNICIPIO"**

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMAN  
SÍNDICA SEGUNDA PROPIETARIA

ING. RITA ELIZABETH GARCÍA VILLARREAL  
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL



**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. ANA LUZ PAOLA RENTERÍA GONZÁLEZ

ING. JOSÉ ÁNGEL MORALES JIMÉNEZ  
TESTIGO

C. VERÓNICA CALVILLO RIVERA  
TESTIGO

Hoja de firmas que forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el MUNICIPIO DE JUAREZ NUEVO LEÓN, y EL PRESTADOR DE SERVICIOS ANA LUZ APOLA RENTERÍA GONZÁLEZ, con vigencia a partir del 01-primer de Enero del 2020-dos mil veinte al 31-treinta y uno de Diciembre del 2020-dos mil veinte.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

Zaragoza S/N, Col. Centro; Cd. Benito Juárez, Nuevo León. Teléfono: (81) 1878-8000 ext 8018